



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAR 2020	
Recibido.....	16:08.....Hs.
Exp. N°.....	37778.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía o el organismo que corresponda, informe en relación a los pedidos de adelanto de coparticipación formulados por los Municipios y Comunas entre diciembre de 2019 y la fecha del presente, tanto en el marco de la Ley N.º 10.047 como en relación al adelanto dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Presupuesto para el año 2020, N° 13.938, detallando en tal caso la nómina de los Municipios y Comunas que han solicitado dichos adelantos, si los mismos les han sido otorgado y el monto de dinero entregado bajo tales conceptos. En caso que no se hubieren hecho efectivo dichos adelantos, se informe los motivos de tal demora y se implementen las gestiones necesarias para poder hacerlo en lo inmediato.

PABLO PINOTTI
Diputado Provincial

LORENA ULIEDIN
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley Provincial 10.047 promulgada por Decreto N° 2062/87 y reglamentada mediante Decreto N° 4096/87, autoriza al Poder Ejecutivo a conceder a los Municipios y Comunas de la Provincia anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales y provinciales, a los efectos de cubrir necesidades financieras transitorias debidamente fundamentadas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En su artículo 2º la Ley establece los parámetros para el otorgamiento de anticipos de coparticipación, los que no podrán ser superiores a la doceava parte del total de la coparticipación recibida en el año anterior. En el mismo artículo la Ley prevé la situación en emergencia financiera, estableciendo que

si el requerimiento financiero excede el parámetro citado en el párrafo anterior, tal Municipio o Comuna se encontrará en emergencia financiera y el Gobierno Provincial podrá otorgar anticipos para atender requerimientos de política salarial y/o emergencias sociales debidamente justificadas, pactando condiciones específicas para el modo y plazo de reintegro por parte de los mismos. Para ello, y tras acreditación de la emergencia debidamente fundada (consignando estructura de recursos y erogaciones; endeudamiento; relación costo beneficio y otras), se firmará una acta acuerdo entre el Ejecutivo Provincial y el Intendente o Presidente de tal Municipio o Comuna respectivamente.

Por su parte mediante el artículo 45 de la Ley de Presupuesto para el año 2020, Nº 13938, se dispuso que el Poder Ejecutivo otorgará a las Municipalidades y Comunas adelantos transitorios, con el objeto exclusivo de atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes durante el ejercicio anual.

Dichos adelantos serán remitidos a cada Municipalidad y Comuna junto con la segunda quincena de coparticipación y no podrán superar el promedio de los montos netos de retenciones, transferidos en los últimos tres (3) meses en concepto de régimen federal de coparticipación en la primera quincena. A efectos del cálculo de los montos netos de retención mencionado, no se tendrán en cuenta los descuentos por el recupero de adelantos financieros transitorios otorgados. Dicha remisión estará sujeta a la existencia de disponibilidad financiera y deberá realizarse siempre que el Municipio o



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comuna respectivo haya solicitado tal adelanto con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la finalización de la segunda quincena aludida.

El importe correspondiente será retenido por el Estado provincial en oportunidad de la transferencia de la primera quincena de coparticipación del mismo mes.

Hemos recibido en estos últimos meses diversos pedidos de ayuda por parte de intendentes y presidentes comunales que han expresado su preocupación por la falta de respuesta del Poder ejecutivo a sus solicitudes de anticipos de coparticipación (ordinarios y en emergencia).

Es de público conocimiento las dificultades financieras que están sufriendo los gobiernos locales que son justamente los que tienen la responsabilidad más directa con innumerables prestaciones a la ciudadanía santafesina.

Estas dificultades se han visto agravadas como consecuencia de la crisis económica a nivel nacional de los últimos años y más aún a partir del mes de agosto del 2018, con la interrupción sorpresiva del Fondo Federal Solidario, lo que llevó al gobierno provincial a asumir una conducta activa en tratar de brindar respuesta a los requerimientos de tales niveles de gobierno, otorgando adelantos que se hicieron efectivos a lo largo del año 2019.

Hoy, habiéndose advertido en algunos casos la paralización de servicios y las demoras en el pago de haberes de empleados públicos de los gobiernos locales, sumada a la gran preocupación que existe por el deterioro del mobiliario público y la suspensión de sus obras, vemos con preocupación que una de las herramientas con la que cuentan los Municipios y comunas, como es la de el adelanto de coparticipacion, prevista en normas vigentes para hacer frente a sus urgencias financieras, se encuentre discontinuada desde diciembre del 2019 a la fecha y es lo que en definitiva motiva el presente pedido.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo antes expuesto, con la convicción de que los Municipios y Comunas son pilares fundamentales en la construcción democrática de nuestra Provincia, es que solicito a mis pares Diputados y Diputadas la aprobación del presente proyecto de Comunicación.


FABLO PINOTTI
Diputado Provincial


LORENA ULIELDIN
Diputada Provincial